



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 10 de septiembre de 1998

Número 3.753

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.562.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 6 de julio de 1.998.

**2.564.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el día 30 de julio de 1.998.

**2.565.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el día 2 de julio de 1.998.

##### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.540.-** Asunción de la Presidencia Acctal, por parte del Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, a partir de las 17,00 horas, del día 3 de septiembre del año en curso, hasta regreso del Presidente titular.

**2.541.-** Bases para la Funcionarización de: 2 plazas Albañil, 1 de Capataz de Alumbrado, 7 de Mecánico Red de Saneamiento, 10 de Moza de Limpieza, 2 de Obrero de Limpieza, 1 de Oficial Albañil, 1 de Oficial Electricista y 2 de Peón.

**2.563.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, a partir de las 18,00 horas del día 6 de septiembre del año en curso, hasta regreso del Presidente titular.

**2.568.-** Asunción por parte de la Presidencia, y durante la ausencia por vacaciones del Consejero de Obras Públicas, las funciones asignadas a dicha Consejería.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Agencia Estatal Tributaria Administración de Aduanas de Algeciras

**2.548.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Amparo Guerrero Prudencio, en expediente de contrabando 98.079.

**2.559.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdelkader, en expediente de contrabando 98.316.

##### Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

**2.574.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.534.-** Notificación a D<sup>a</sup>. María Luisa Ferrer Peña, en expediente de ruina inminente de dos naves ubicadas en Calamocarro (Antigua Casa Fiat).

**2.535.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Concepción Arbona, en expediente de ejecución de obras en el edificio sito en Avenida de Regulares nº 25.

**2.542.-** Notificación a la Inmobiliaria Hacho, en expediente inspector 91/98.

**2.543.-** Cesión gratuita parcela SP-1 y SP-3 del ámbito ED nº 6 a EMVICESA para destinarlas a la promoción de viviendas de protección pública.

**2.544.-** Notificación a los posibles herederos de D<sup>a</sup>. María Pastora Almanza Castillo, en expediente de contrato de arrendamiento de la vivienda sita en c/ Independencia nº 5.

**2.560.-** Notificación de liquidaciones del I.B.I., I.C.O., I.P.V. y Tasa sobre el alcantarillado de sujetos pasivos desconocidos.

**2.561.-** Notificación de sanciones de sujetos pasivos desconocidos.

**2.566.-** Notificación a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Castillo Rodríguez, en pliego de descargo.

**2.567.-** Notificación a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Cardona Castillo, relativa a los puestos nº 47 y 48 del Mercado Terrones.

##### Consejería de Economía y Hacienda Servicio de Industria y Energía

**2.569.-** Autorización y declaración de utilidad pública del centro de transformación "Centro Comercial Muelle Dato" y alimentación a 15 KV.

**2.570.-** Autorización y declaración de utilidad pública de la reforma de la línea eléctrica C.T. "Benítez" - C.T. "Punta Bermeja".

**2.571.-** Autorización y declaración de utilidad pública del centro de transformación "Teniente General Muslera" y alimentación a 15 KV.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**2.537.-** Notificación a D. Abderrachid Abdelkader Mohamed, en expediente 98/98.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**2.555.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Ceuta

**2.557.-** Notificación a D. Manuel Vargas Trujillano, por superar el nivel de Recursos Económicos.

### Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

**2.556.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Sadik, en expediente 98-340-0021.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

**2.546.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Sultana Benoliel Benarroch, en expediente E-022/96.

**2.547.-** Notificación a D. Francisco Pino Alcántara, en expedientes S-024/98 y E-033/98.

**2.553.-** Notificación a D. Manuel López Muñoz, a Herederos de García Ruiz, S.L. y a El Atar Serrach, S.L., en expedientes S-011/97, S-061/96 y S-034/96 respectivamente.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

**2.545.-** Notificación a D. Haduch Mohtar Mohamed Rifi y D. Lahasen Embarac Muilid, en expedientes 51/100/J/93 y 51/24/J/98, respectivamente.

**2.554.-** Notificación a D. Suad, Mohamed Abderrahaman, en expediente 51/0041/95 LISMI.

**2.558.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Soodia Ahmed Abdelkrim, en expediente 51/471/98.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**2.549.-** Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social, que no han podido efectuarse directamente.

**2.550.-** Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social, que no han podido efectuarse directamente.

**2.551.-** Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social, que no han podido efectuarse directamente.

### Subdelegación del Gobierno en Cádiz

**2.552.-** Notificación a D. Juan Carlos Ramírez Moreno, en expediente 1998/2934.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social de Ceuta

**2.536.-** Notificación a la empresa Friforal, S.L., en los autos 534 y 535/98 Acumulados.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.572.-** Notificación a D. Manuel Peón Martínez, en Juicio de Menor Cuantía 317/96.

**2.573.-** Notificación a D. Hadduch Ahmed Abdelkader, en Juicio de Cognición 352/95.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.539.-** Subasta Pública contra D. Francisco García Montiel, en Juicio Ejecutivo 39/97.

### ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.538.-** Procesa.- Adjudicación a la empresa Conserman, S. L., las obras urgentes de demolición de construcción fortificada en Playa Bénitez y Acondicionamiento.

**2.575.-** Adjudicación a la Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, el espectáculo "Así bailan los caballos andaluces", en expediente 45/98.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.534.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento comunican el mal estado de la antigua Casa Fiat, en Calamocarro. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe nº. 1889/98 con el siguiente contenido: "Girada visita de inspección y reconocimiento, se trata de dos naves unidas cuyo acceso se efectúa independientemente desde la Carretera Ceuta-Benzú. La primera de ellas está formada por dos cuerpos diferenciados por la cubierta y un forjado entreplanta de vigas metálicas existente en una parte, precisamente en la zona en la que se ha derrumbado la cubierta y que ha caído sobre dicho forjado. Ambos edificios-naves están formados por muros perimetrales de mampostería y cubierta de tejas planas alicantinas apoyadas sobre correas de madera y éstas a su vez sobre cerchas de perfiles metálicos. La cubierta que se ha derrumbado es también de teja apoyada sobre correas de madera y cabios dispuestos en par e hilera también de madera.- Las lesiones que padecen las edificaciones son las siguientes: Derrumbe de la cubierta de cabios de madera de la 1ª nave. Flecha consideraba (35 m.) en el forjado de la 1ª nave, donde han caído los escombros. Agotamiento por oxidación de las cerchas que sustentan el resto de las cubiertas, encontrándose las cabezas de las mismas en muy mal estado. Correas de las cubiertas en pésimo estado debido a la carcoma (insectos xilófagos), habiéndose caído tejas en algunas zonas. Fábricas exteriores agrietadas como consecuencia también del aumento de volumen de las cerchas que apoyan sobre las mismas (por oxidación). Desplome de las zonas de aleros de cubierta producidos por empuje de cerchas. Fábricas exteriores de piedra (mampostería ordinaria) deterioradas como consecuencia de la acción combinada de la sal marina y el viento. Demás elementos de acabados, enfoscados interiores, carpintería, pinturas, soleras, etc. en mal estado de conservación, ya que ésta ha sido prácticamente nula. Por todo ello, visto el estado general de la estructura tan deteriorada, así como el resto de la edificación, con peligro de que pueda derrumbarse el resto de cubierta de madera que queda en pie, con el consiguiente peligro para las personas que allí trabajan, y viandantes, estima el técnico que suscribe la ruina inminente de la edificación descrita, debiendo tomar las siguientes medidas cautelares en el plazo de diez días: Desalojo en el plazo máximo de 72 horas de las personas que allí trabajan. Retirada de los escombros caídos por el derrumbamiento de la cubierta tanto en los exteriores como en los interiores. Acordonar la zona de desplomes de cascotes mediante vallas metálicas, impidiendo el tránsito de personas en esa zona. Demolición total de la parte de cubierta que queda sin derrumbarse y transporte a vertedero. Dar un plazo de dos meses al propietario del edificio para que presente un proyecto de demolición del resto de la edificación redactado por técnico competente, apercibiéndole de ejecución subsidiaria en caso contrario. El presupuesto estimativo de las medidas cautelares a tomar caso de que tuviesen que realizarse éstas por ejecución subsidiaria ascendería a la cantidad de 450.000 Ptas., en un plazo de eje-

cución de quince días. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que cuando se estime que la situación del inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y exista peligro para las personas o bienes en la demora que supere la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde que en el plazo de 24 horas acordará el desalojo de los ocupantes, pudiendo acordar la adopción de las medidas procedentes. Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 11/12/96 se delega en el Consejero de Fomento y Medio Ambiente las competencias en materia de ruina.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se declara en estado de ruina inminente las dos naves ubicadas en Calamocarro (antigua Casa Fiat).- 2º) Se ordena a los ocupantes que procedan a su desalojo en el plazo de 72 horas, apercibiéndoles de lanzamiento en caso contrario. 3º) Se ordena al propietario la demolición de las naves en el plazo de 2 meses, apercibiendo de ejecución subsidiaria. 4º) En tanto no se produzca la demolición se ordena al propietario las siguientes medidas de seguridad: a) Retirada de los escombros caídos por el derrumbamiento de la cubierta tanto en los exteriores como en los interiores.- b) Acordonar la zona de desplomes de cascotes, mediante vallas metálicas, impidiendo el tránsito de personas en la zona. c) Demolición total de la parte de cubierta que queda sin derrumbarse y transporte a vertedero. 5º) Las medidas ordenadas en el apartado anterior se ejecutarán en un plazo de 15 días, apercibiendo de ejecución subsidiaria en caso contrario.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. María Luisa Ferrer Peña, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 27 de agosto de 1998.- Vº. Bº.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.535.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha 18-08-98 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Por Decreto de fecha 14 de noviembre de 1988 se acordó la declaración de estado ruinoso del inmueble ubicado en Avenida de Regulares nº 25, ordenando el desalojo del mismo "por existir riesgo para las personas y bienes". En el expediente no consta ni el desalojo ni la demolición del inmueble. Con fecha 2 de junio de 1998 D. Juan José Ríos Arrabal comunica el mal estado que se encuentra la vivienda (grietas, humedades, mal estado de las vigas).- Los Servicios Técnicos Municipales emiten sendos informes (nº 1368/98 y 1528/98) en los que se proponen algunas medidas urgentes, en

tanto se tramita el expediente de ruina. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de Seguridad, Salubridad y Ornato público. La competencia en materia de disciplina urbanística corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por Decreto de fecha 11-12-1996.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se ordena a la propiedad del edificio ubicado en Avda. Regulares nº 25 la ejecución de las siguientes obras: a) Apuntalado de la vivienda ocupada por el Sr. Ríos Arrabal, en el tramo afectado (cocina y dormitorio) mediante la colocación de tableros, sopandas, puntales y durmientes de sección suficiente. b) Apuntalamiento de la zona de escalera ya que en cualquier momento puede desprenderse material cerámico del entrevigado y caer en el tramo de escalera por donde acceder los ocupantes del inmueble.- 2º.- Las obras descritas en el apartado anterior se deben ejecutar en el plazo de cinco días, apercibimiento a la propiedad de ejecución subsidiaria en caso contrario.-"

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Concepción Arbona, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 27-8-98.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social de Ceuta

**2.536.-** En los autos nº 534 y 535/98 acumulados, seguidos a instancia de D. Maurizio Franchini y Ana M.ª Soria Legaza, sobre Cantidad, contra Friforal, S. L.; se ha dictado Providencia cuya copia literal dice como sigue:

Providencia del magistrado juez de lo Social, D. Juan Domínguez Berrueta y De Juan. En Ceuta a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho. Dada cuenta; procédase a notificar al demandado Friforal, S. L. para el acto de juicio que se celebrará el próximo 10 de septiembre a las 10,30 horas de su mañana así como al representante legal de la empresa para prestar confesión judicial, por encontrarse en paradero desconocido. Lo mandó y firma S.S.ª. de lo que doy fe. El D. Juan Domínguez Berrueta y De Juan. Ante mf. D. Juan Arturo Pérez Morón.

Y para que sirva de notificación en forma a la em-

presa Friforal, S. L. firmo el presente en Ceuta a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.- Fdo.: D. Juan A. Pérez Morón.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

**2.537.-** Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos: tenencia de 0,091 grs. de heroína, el pasado día 14-04-98, cuando se encontraba en la C/ Narváez Alonso.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, Acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Abderrachid Abdelkader Mohamed, provisto de D.N.I. nº 45.085.788, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apd. del art. 25, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 75.000 pts., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor/a y Secretario/a del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de Resolución implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

## ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.538.**- Resolución de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se adjudican las obras contenidas en el proyecto de "Obras urgentes de demolición de construcción fortificada en Playa Benítez y Acondicionamiento."

1.- Entidad Contratante:  
Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
Número de expediente: 20/98

2.- Objeto del contrato:  
Descripción: Ejecución de las obras mencionadas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria  
Procedimiento: Abierto  
Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación:  
8.979.360 ptas.

5.- Adjudicación

Fecha: 13 de agosto de 1998.-

Contratista: Conserman, S. L.

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 8.979.360 pesetas

Ceuta, a 1 de septiembre de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.539.**- D. Jesús Martínez-Escribano Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número 39/97, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Baeza S.A. representada en autos por el Procurador Sr. Ruiz, contra D. Francisco García Montiel en reclamación de la cantidad de 148.860 pesetas de principal, más 90.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, habiéndose acordado en resolución del día de la fecha sacar a pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda y en su caso tercera vez precio de 295.596 pesetas que se corresponde al avalúo de la finca embargada al demandado que luego se dirá, con sujeción a las siguientes:

#### CONDICIONES

Primera.- Para la primera subasta se señala la audiencia del 14 de octubre a las 12,00 de sus horas, ante el Negociado de lo Civil de este Juzgado, sito en la primera planta del Palacio de Justicia de Ceuta.

Segunda.- todos los que quieran tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la cuenta 1313-17-0039-97 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento efectivo del valor del bien que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Tercera.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo realizarse las mismas

en plica cerrada, acompañando resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso prevenido en la condición segunda.

Cuarta.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.- Los títulos de propiedad de la finca embargada no constan aportados a autos.

Sexta.- Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.- Para el caso de que no hubiese postura admisible en la primera subasta o se declarase desierta, se señala la audiencia del 11 de noviembre a las 12,00 de sus horas, tipo de remate rebajado en un 25% de la primera, sirviendo al efecto todas las reglas establecidas para la misma.

Octava.- En el caso de que no hubiese postura admisible en segunda subasta o se declarase desierta, se señala la audiencia del 16 de diciembre a las 12,00 de sus horas, sin sujeción a tipo, sirviendo las restantes condiciones establecidas en la condición anterior.

Bienes sacados a pública subasta.

Un 20% de la finca Registral nº 18.559, inscrita al Tomo 235, folio 107, inscripción 1 a la Anotación de Embargo letra "A", urbana nº 51, trastero A, en la planta de garaje sótano 1, del edificio radicado en Ceuta, Avenida de Lisboa, sin número, con acceso por la calle de nueva creación. Linda: por la izquierda entrando, con plazas de garaje número 4,5 y 6 y caja de escaleras; por la derecha, con calle de nueva creación; por el fondo con el subsuelo o muro de cerramiento; y por el frente, con calle de nueva creación. Tiene una superficie útil de treinta metros cuadrados. Cuota: un entero con ciento cuatro milésimas por ciento. Forma parte de la finca registral número 17.796 al folio 149 del tomo 226, inscripción 2 que es la extensa y, constituida aquella en régimen de propiedad horizontal por "Mercantil Nabilam S.A." Valorada en 295.596 pesetas.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, y en el tablón de anuncios del Juzgado, se extiende el presente en la Ciudad de Ceuta a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.540.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Jesús C. Fortes Ramos, por su Decreto de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

"Debiéndome ausentar de la Ciudad, por motivos personales, a partir de las 17,00 horas del jueves día 3 de septiembre de 1998, hasta mi regreso, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, Vengo en disponer.- Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Diputado de la Asamblea, a partir de las 17,00 horas del jueves día 3 de septiembre del año en curso, hasta mi regreso. Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Ceuta, 3 de septiembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.541** - Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la funcionarización de dos plazas de Albañil.

## 1.- NORMAS GENERALES

1.1.- En cumplimiento de la Disposición transitoria 3ª del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de dos plazas de Albañil, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Oficial, Grupo D, Nivel 16, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A) Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Oficial Electricista.
- e) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) estar en situación administrativa de servicio activo.

B) Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se registrará con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Albañil, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0'20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

De 10 a 15 horas de duración .....	0'10 puntos
De 16 a 70 horas de duración .....	0'20 puntos
De 71 a 100 horas de duración .....	0'25 puntos
De 101 a 200 horas de duración .....	0'50 puntos
De 200 horas en adelante .....	1'00 puntos
Hasta un máximo de 4 puntos.	

## 3.- SOLICITUDES

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Albañil.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsados por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

## 5.- COMISION DE VALORACION

5.1.- El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Tres vocales designados por la Corporación y tres suplentes.

2.- Tres vocales designados por la Junta de Personal y tres suplentes (art. 39.1 del Convenio Colectivo).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada Sindicato, con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de cuatro de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente, no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

## 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

## 7.- LISTA DE APROBADOS. PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios, en nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

## 8.- NORMATIVA SUPLETORIA

8.1.- En lo dispuesto en las presente Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propia sobre la materia.

## 9.- NORMA FINAL

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la funcionarización de una plaza de Capataz de alumbrado público.

## 1.- NORMAS GENERALES

1.1.- En cumplimiento de la Disposición transitoria 3ª del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Capataz de alumbrado público, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Encargado, Grupo D, Nivel 18, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A) Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) ser español.  
b) tener cumplidos los 18 años de edad.  
c) estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

d) estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Capataz de Alumbrado Público.

e) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

f) no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

g) no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

h) estar en situación administrativa de servicio activo.

B) Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos.



2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Capataz de Alumbrado Público, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0'20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

De 10 a 15 horas de duración .....	0'10 puntos
De 16 a 70 horas de duración .....	0'20 puntos
De 71 a 100 horas de duración .....	0'25 puntos
De 101 a 200 horas de duración .....	0'50 puntos
De 200 horas en adelante .....	1'00 puntos
Hasta un máximo de 4 puntos.	

### 3.- SOLICITUDES

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y certificación acreditativa de la Secretaria General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Capataz de Alumbrado Público.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsados por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de

subsanción de defectos, que, en los términos del artículo 11 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

### 5.- COMISION DE VALORACION

5.1.- El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará integrada por lo siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Tres vocales designados por la Corporación y tres suplentes.

2.- Tres vocales designados por la Junta de Personal y tres suplentes (art. 39.1 del Convenio Colectivo).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada Sindicato, con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de cuatro de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente, no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria."

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

### 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

### 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios, en nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total



obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

## 8.- NORMATIVA SUPLETORIA

8.1.- En lo dispuesto en las presente Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propia sobre la materia.

## 9.- NORMA FINAL

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la funcionarización de siete plazas de Mecánico Red de Saneamiento.

## 1.- NORMAS GENERALES

1.1.- En cumplimiento de la Disposición transitoria 3ª del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de siete plazas de Mecánico Red de Saneamiento, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Oficial, Grupo D, Nivel 12, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A) Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

d) estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la cate-

goría profesional de Mecánico Red de Saneamiento.

e) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

f) no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

g) no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

h) estar en situación administrativa de servicio activo.

B) Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Mecánico Red de Saneamiento, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0'20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

De 10 a 15 horas de duración ..... 0'10 puntos

De 16 a 70 horas de duración ..... 0'20 puntos

De 71 a 100 horas de duración ..... 0'25 puntos

De 101 a 200 horas de duración ..... 0'50 puntos

De 200 horas en adelante ..... 1'00 puntos

Hasta un máximo de 4 puntos.

## 3.- SOLICITUDES

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y certificación acreditativa de la Secretaria General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Mecánico Red de Saneamiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser

originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsados por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

#### 5.- COMISION DE VALORACION

5.1.- El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Tres vocales designados por la Corporación y tres suplentes.

2.- Tres vocales designados por la Junta de Personal y tres suplentes (art. 39.1 del Convenio Colectivo).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada Sindicato, con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de cuatro de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente, no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el concurso un número superior al de vacantes

convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

#### 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

#### 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios, en nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

#### 8.- NORMATIVA SUPLETORIA

8.1.- En lo dispuesto en las presente Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propia sobre la materia.

#### 9.- NORMA FINAL

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la funcionarización de diez plazas de Moza de Limpieza.

#### 1.- NORMAS GENERALES

1.1.- En cumplimiento de la Disposición transitoria 3ª del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de diez plazas de Moza de Limpieza, en la Escala de Administración Especial,

Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Oficial, Grupo D, Nivel 11, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A) Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad.
- d) estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Moza de Limpieza.
- e) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) estar en situación administrativa de servicio activo.

B) Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración del mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se registrá con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Moza de Limpieza, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0'20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

De 10 a 15 horas de duración .....	0'10 puntos
De 16 a 70 horas de duración .....	0'20 puntos
De 71 a 100 horas de duración .....	0'25 puntos
De 101 a 200 horas de duración .....	0'50 puntos
De 200 horas en adelante .....	1'00 puntos
Hasta un máximo de 4 puntos.	

3.- SOLICITUDES

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y certificación acreditativa de la Secretaria General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Moza de Limpieza.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsados por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

5.- COMISION DE VALORACION

5.1.- El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará integrada por lo siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Tres vocales designados por la Corporación y tres suplentes.

2.- Tres vocales designados por la Junta de Personal y tres suplentes (art. 39.1 del Convenio Colectivo).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada Sindicato, con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de cuatro de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente, no obstante se hace necesario la

presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

## 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

## 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios, en nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

## 8.- NORMATIVA SUPLETORIA

8.1.- En lo dispuesto en las presente Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propia sobre la materia.

## 9.- NORMA FINAL

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuan-

tos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la funcionarización de dos plazas de Obrero de Limpieza.

## 1.- NORMAS GENERALES

1.1.- En cumplimiento de la Disposición transitoria 3ª del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de dos plazas de Obrero de Limpieza, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Operario, Grupo E, Nivel 11, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A) Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) ser español.

b) tener cumplidos los 18 años de edad.

c) estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad.

d) estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Obrero de Limpieza.

e) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

f) no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

g) no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

h) estar en situación administrativa de servicio activo.

B) Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración del mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

**A.- Por méritos profesionales:**

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Obrero de Limpieza, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0'20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

**B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:**

Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

De 10 a 15 horas de duración ..... 0'10 puntos

De 16 a 70 horas de duración ..... 0'20 puntos

De 71 a 100 horas de duración ..... 0'25 puntos

De 101 a 200 horas de duración ..... 0'50 puntos

De 200 horas en adelante ..... 1'00 puntos

Hasta un máximo de 4 puntos.

**3.- SOLICITUDES**

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y certificación acreditativa de la Secretaria General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Obrero de Limpieza.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsados por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

**4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

**5.- COMISION DE VALORACION**

5.1.- El Tribunal Calificador que tendrá la catego-

ría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará integrada por lo siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

**Vocales:**

1.- Tres vocales designados por la Corporación y tres suplentes.

2.- Tres vocales designados por la Junta de Personal y tres suplentes (art. 39.1 del Convenio Colectivo).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada Sindicato, con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de cuatro de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente, no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

**6.- CALIFICACION DEL CONCURSO**

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

**7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS**

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios, en nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de do-

cumentos, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

#### 8.- NORMATIVA SUPLETORIA

8.1.- En lo dispuesto en las presente Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propia sobre la materia.

#### 9.- NORMA FINAL

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la funcionarización de una plaza de Oficial Albañil.

#### 1.- NORMAS GENERALES

1.1.- En cumplimiento de la Disposición transitoria 3ª del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Oficial Albañil, en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Oficial, Grupo D, Nivel 16, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A) Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) ser español.

b) tener cumplidos los 18 años de edad.

c) estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

d) estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Oficial Albañil.

e) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

f) no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

g) no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

h) estar en situación administrativa de servicio activo.

B) Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

#### 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración del mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se registrará con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Oficial Albañil, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0'20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

De 10 a 15 horas de duración ..... 0'10 puntos

De 16 a 70 horas de duración ..... 0'20 puntos

De 71 a 100 horas de duración ..... 0'25 puntos

De 101 a 200 horas de duración ..... 0'50 puntos

De 200 horas en adelante ..... 1'00 puntos

Hasta un máximo de 4 puntos.

#### 3.- SOLICITUDES

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y certificación acreditativa de la Secretaria General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Oficial Albañil.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsados por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

#### 5.- COMISION DE VALORACION

5.1.- El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará integrada por lo siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Tres vocales designados por la Corporación y tres suplentes.

2.- Tres vocales designados por la Junta de Personal y tres suplentes (art. 39.1 del Convenio Colectivo).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada Sindicato, con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de cuatro de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente, no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

#### 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

#### 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios, en nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

#### 8.- NORMATIVA SUPLETORIA

8.1.- En lo dispuesto en las presente Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propia sobre la materia.

#### 9.- NORMA FINAL

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la funcionarización de una plaza de Oficial Electricista.

#### 1.- NORMAS GENERALES

1.1.- En cumplimiento de la Disposición transitoria 3ª del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de una plaza de Oficial Electricista, en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Oficial, Grupo D, Nivel 16, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:



A) Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Oficial Electricista.
- e) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) estar en situación administrativa de servicio activo.

B) Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se registrará con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Oficial Electricista, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0'20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

De 10 a 15 horas de duración .....	0'10 puntos
De 16 a 70 horas de duración .....	0'20 puntos
De 71 a 100 horas de duración .....	0'25 puntos
De 101 a 200 horas de duración .....	0'50 puntos
De 200 horas en adelante .....	1'00 puntos
Hasta un máximo de 4 puntos.	

## 3.- SOLICITUDES

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y certificación acreditativa de la Secretaría General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Albañil.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente

a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsados por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

## 5.- COMISION DE VALORACION

5.1.- El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Tres vocales designados por la Corporación y tres suplentes.

2.- Tres vocales designados por la Junta de Personal y tres suplentes (art. 39.1 del Convenio Colectivo).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada Sindicato, con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de cuatro de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente, no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

## 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

## 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios, en nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

## 8.- NORMATIVA SUPLETORIA

8.1.- En lo dispuesto en las presente Bases, se estará a lo estipulado en las Disposiciones propia sobre la materia.

## 9.- NORMA FINAL

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la funcionarización de dos plazas de Peón.

## 1.- NORMAS GENERALES

1.1.- En cumplimiento de la Disposición transitoria 3ª del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se convocan pruebas selectivas al objeto de articular la Funcionarización de dos plazas de Peón, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Operario, Grupo E, Nivel 11, aplicándose el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.2.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A) Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad.

d) estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Ceuta, con la categoría profesional de Peón.

e) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

f) no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

g) no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

h) estar en situación administrativa de servicio activo.

B) Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos.

2.2.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, hora y lugar de celebración. Una vez comience el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, sino que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.3.- El procedimiento de selección será el concurso, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos y se regirá con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta como Peón, en la condición de personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Letrado de la Corporación... 0'20 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

Aunque no se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

De 10 a 15 horas de duración .....	0'10 puntos
De 16 a 70 horas de duración .....	0'20 puntos
De 71 a 100 horas de duración .....	0'25 puntos
De 101 a 200 horas de duración .....	0'50 puntos
De 200 horas en adelante .....	1'00 puntos
Hasta un máximo de 4 puntos.	

### 3.- SOLICITUDES

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y certificación acreditativa de la Secretaria General de que se encuentra vinculado contractualmente de forma indefinida con este Ilustre Ayuntamiento como Peón.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.3.- Asimismo, los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsados por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán por el Negociado de Personal.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la Comisión de Valoración de Méritos.

### 5.- COMISION DE VALORACION

5.1.- El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará integrada por lo siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, o Consejero en quien delegue y un suplente.

Vocales:

1.- Tres vocales designados por la Corporación y tres suplentes.

2.- Tres vocales designados por la Junta de Personal y tres suplentes (art. 39.1 del Convenio Colectivo).

3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada Sindicato, con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de cuatro de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente, no obstante se hace necesario la presencia obligatoria del Presidente y del Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite, serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

### 6.- CALIFICACION DEL CONCURSO

6.1.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de cinco puntos.

### 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

7.1.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios, en nombre del candidato que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.2.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose su situación de laboral indefinido.

7.3.- El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Personal, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7.5.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

### 8.- NORMATIVA SUPLETORIA

8.1.- En lo dispuesto en las presente Bases, se esta-

rá a lo estipulado en las Disposiciones propia sobre la materia.

## 9.- NORMA FINAL

9.1.- La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.542.-** Instruido expediente Inspector número 91/98, a Inmobiliaria Hacho, S. L. por el concepto del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 1995, por la venta de la finca sita en Virgilio Oñate, 1 Lonja 3, según escritura del Sr. Notario D. Miguel Vicente Pérez de P., protocolo 2063, se le requiere para que el próximo 07/09/1998, comparezca en la oficinas del Servicio de Inspección de Tributos, sitas en el Edificio Polifuncional, Avda. de Africa, s/n de esta Ciudad, al objeto de proceder a la firma del acta correspondiente.

En el caso de comparecer mediante representante legal, éste deberá acreditar la representación conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre.

No atender el presente requerimiento sin causa justificada se entenderá que se niega a suscribir el acta, según dispone el artículo 56.1 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril. Tramitándose como un acta de disconformidad, remitiéndose al interesado en los tres días siguientes a la finalización del plazo anteriormente citado, por alguno de los medios previstos en las disposiciones vigentes, al amparo de lo prevenido en el artículo 56.2 del mencionado Real Decreto. Ceuta, 27 de agosto de 1998.- LA INSPECTORA-JEFA ACCTAL.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

**2.543.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

El Gerente de EMVICESA solicita la cesión gratuita de las parcelas SP-1 y SP-3 del ámbito del ED nº 6 "YBARROLA" que son propiedad de la Ciudad de Ceuta.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las parcelas que se solicitan son en un 100 por 100 en pleno dominio de la Ciudad de Ceuta según copias de notas simples informativas del Registro de la Propiedad, con lo que se cumple los requisitos del art. 113 R.B. siempre y cuando no sea necesario el deslinde. La cesión de terrenos de forma gratuita debe adecuarse al destino de los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo que figura en el art. 280.1 T.R.L.S. de 1992, vigente según la disposición derogatoria única de la Ley

6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones. Para poder tramitar el expediente será necesario el cumplimiento de todos los trámites y requisitos que figuran en el art. 110 R.B.C.L., siendo competente para su resolución el Ilustre Pleno de la Asamblea por mayoría absoluta de sus miembros.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Incoar procedimiento de cesión gratuita de las parcelas SP-1 y SP-3 del ámbito del ED nº 6 a EMVICESA para destinarlas a la promoción de viviendas de protección pública. 2º) Abrir un plazo de información pública de 15 días, previa publicación en el B.O.CE.-"

Lo que se publica a fin de cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente en la mañana de los días señalados, a partir de la publicación del presente Anuncio en las Dependencias de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Palacio Municipal, 3ª planta, Negociado de Urbanismo).

Ceuta, 1 de septiembre de 1998.- Vº. Bº.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.544.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su Resolución de veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Dª. Marfa Pastora Almanza Castillo, arrendataria de vivienda municipal sita en C/ Independencia nº 5 bajo, falleció en Enero de 1998, tal y como consta en el informe de la Policía Local nº 3544.- La Policía Local en informe nº 56162 de fecha 18 de noviembre de 1986, señala que en esa fecha la vivienda en cuestión se encontraba desocupada. El informe de la Trabajadora Social de la Consejería de Asuntos Sociales dice: Dª. Pastora Almanza Castillo vino usuaria de los Servicios Sociales hasta su fallecimiento en Residencia Nazareth, institución en que se consideró necesario su ingreso debido a su no autonomía y carecer de familiares que pudieran darle atención.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Disposición Transitoria 2ª.A.1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, (L.A.U.) de 1994: los contratos de arrendamiento de viviendas celebrados antes del 9 de mayo de 1985 que subsistan en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, continuarán rigiéndose por las normas relativas al contrato de inquilinato del texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964, salvo las modificaciones contenidas en los apartados siguientes de esta Disposición Transitoria Apartado B.4 de la D.T. 2ª. L.A.U. de 1994: A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la subrogación a que se refiere el art. 58 del Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964, sólo podrán tener lugar a favor del cónyuge del arrendatario no separado legalmente o de hecho o en su defecto, de los hijos que conviviesen con él durante los dos años anteriores a su fallecimiento, en defecto de los anteriores, se podrán subrogar los ascendientes del arrendatario que estuviesen a su cargo y conviviesen con él tres años como mínimo de antelación a la fecha de su fallecimiento. Fallecida la arrendataria y careciendo de familiares que pudieran darle atención y estando desocupada la vivienda desde el 18 de noviembre de 1986, se hace necesario recobrar esta vivienda

para destinarla al fin que le es propio y como resulta que no se han entregado las llaves, se precisa entrar en el domicilio de la interesada e instalar una nueva cerradura, precisándose para ello de autorización del Juzgado de Instrucción, tal y como establece el art. 87.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se da por extinguido el contrato de arrendamiento de Dª. María Pastora Almanza Castillo, por fallecimiento de la interesada y carecer de familiares que pudieran darle atención y que se hubieran interesado en la subrogación, ya que desde el 18 de noviembre de 1996, la vivienda permanece desocupada. 2º.- Se solicita autorización del Juzgado de Instrucción para entrar en la vivienda sita en C/ Independencia nº 5 bajo, para colocar una nueva cerradura".

#### PATRIMONIO

Habida cuenta de que no ha podido practicarse la notificación por fallecimiento de la interesada y desconocer el paradero de sus familiares, hágase pública el anterior mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad* a los efectos oportunos.

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 1 de septiembre de 1998.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

**2.545.-** La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

#### Expedientes Apellidos y Nombre

51/100/J/93 Mohtar Mohamed Rifi, Haduch  
51/24/J/98 Embarec Muilid, Lahasen

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7-4-95 (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 13 de agosto de 1998.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

**2.546.-** D. Manuel Díez De Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Socia-

les de Ceuta.

**CERTIFICA:** Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte:	Empresa:	Sanción:
E-022/96	Sultana Benoliel Benarroch	400.000

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

**2.547.-** D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

**CERTIFICA:** Que la Subdirección General de la Dirección Provincial de Trabajo y asuntos Sociales ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Exptes:	Empresa:	Sanción:
S-024/98	Francisco Pino Alcántara	150.000
E-033/98	Francisco Pino Alcántara	51.000

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de su notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/92, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

### Agencia Estatal Tributaria Administración de Aduanas de Algeciras

**2.548.-** Sr. Administrador

Transcurrido el plazo legal para alegaciones y puesta de manifiesto del expediente arriba indicado e incorporadas estas al mismo, en su caso, se somete a V.S. la siguiente

#### Resolución

Visto el expediente de contrabando nº 98.079, por la supuesta comisión de una infracción administrativa de contrabando, procede dictar la siguiente resolución:

Resultando que el día 12-2-98 fue valorada la mercancía objeto del expediente en la cantidad de 94.500 pts.

habiéndose practicado esta en la forma prevista al respecto en el art. 10 de la vigente Ley de Contrabando.

Resultando que figura incorporado al expediente el informe sobre los antecedentes del inculpado, del que se deduce que no tiene antecedentes.

Resultando que con fecha 0/0/00 fue puesto de manifiesto el expediente y formulada la preceptiva Propuesta de Resolución al cual no presenta alegaciones.

Vista la Ley Orgánica de Contrabando 12/95 de 12 de diciembre, el Real Decreto 971/83 de 16 de febrero y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de Contrabando 12/95, es competente para conocer del expediente y sancionar como en Derecho proceda, en razón de la naturaleza y cuantía de los hechos que lo han motivado, el Inspector Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales al haber sido valorada la mercancía en 94.500 ptas.

Considerando que, del conjunto de actuaciones y pruebas aportadas al expediente, resulta la comisión de una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso d) del apdo. 1 del art. 2º de la vigente Ley de Contrabando de 12 de diciembre de 1995, en relación con lo dispuesto en el art. 11 de la misma, por la Importación de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes.

Considerando que, de conformidad con el art. 11, apdo. 2º de la Ley 12/95 se trata de una infracción Leve,

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 12, nº 2, letra a) de la Ley de Contrabando, procede imponer al responsable la multa de 200 AL 225%, que ascenderá a un mínimo de 100.000 ptas., teniendo en cuenta,

para su graduación cuanto al respecto dispone el art. 12 bis de la Ley 12/95.

Considerando que, asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 14, en relación con el 5º de la Ley, procede acordar el comiso de los bienes, efectos e instrumentos.

Por lo anteriormente expuesto, procede dictar la siguiente Resolución:

1.- declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el art. 11 en relación al art. 2, apdo. 1 d) de la Ley Orgánica 12/95 de Contrabando por la Importación.

2.- Declarar responsable de la misma a D.º Amparo Guerrero Prudencio.

3.- Imponer las siguientes sanciones:

Multa de 189.000 ptas., según el art. 12.2.a de la Ley Orgánica 12/95 de 12 de diciembre.

Si Comiso de 270 Ctas. de tabaco y no comiso del vehículo Ford Fiesta SS-8888-J que se intervinieron en la aprehensión, conforme al art. 5 de la Ley 12/95 en relación con el art. 14 de la misma Ley.

El ingreso de la multa deberá realizarse en la caja de la Aduana, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de los quince días siguientes al recibo de esta Resolución, o en el Banco Exterior de España cuenta nº 301717-E.

Contra esta Resolución puede interponer Recurso de Reposición ante el Administrador de esta Aduana, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al del recibo de esta resolución, o bien Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Algeciras, 4 de agosto de 1998.- EL ADMINISTRADOR.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social**

**2.549.-** D. Pedro María Sánchez Cantero, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de Apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

Régimen: 01 Régimen General Sector: 11 Régimen General

Número de reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C. P. Localidad	P.Liquid. Desde hasta	Importe
51 02 98 010146668	10 51000654060	Blindasur, S.L.	AV Africa, 17	51002 Ceuta	02-98 02-98	87.719
51 02 98 010165462	10 51000654060	Blindasur, S.L.	AV Africa, 17	51002 Ceuta	03-98 03-98	97.116
51 02 98 010146769	10 51000676389	C. Hostelera Anaya EH	CL Real, 90	51001 Ceuta	02-98 02-98	97.841
51 02 98 010165563	10 51000676389	C. Hostelera Anaya EH	CL Real, 90	51001 Ceuta	03-98 03-98	108.323
51 02 98 010147274	10 51000709634	Cosipo, S.A.	CL. Daoiz 3	51001 Ceuta	02-98 02-98	137.716
51 02 98 010166169	10 51000709634	Cosipo, S.A.	CL Daoiz 3	51001 Ceuta	03-98 03-98	137.716

Número de reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C. P. Localidad	Desde hasta	P.Liquid. Importe
51 02 98 010147678	10 51100034880	J. Lalach. Arjand	PZ. Teniente Ruiz	51001 Ceuta	02-98 02-98	110,465
51 02 98 010166371	10 51100034880	J. Lalach. Arjand	PZ. Teniente Ruiz	51001 Ceuta	03-98 03-98	110,465
51 02 98 010147779	10 51100055088	Cemagal, S.L.	CL Real, 73	51001 Ceuta	02-98 02-98	165.576
51 02 98 010148183	10 51100090454	Musytur Ceuta, S.L.	PG. Ind. Tarajal	51001 Ceuta	02-98 02-98	56.389
51 02 98 010166674	10 51100090454	Musytur Ceuta, S.L.	PG. Ind. Tarajal	51001 Ceuta	03-98 03-98	62.657
51 02 98 010148385	10 51100095306	C. Maquinaria Host.	CL Pino Gordo, 1	51001 Ceuta	02-98 02-98	86.707
51 02 98 010166876	10 51100095306	C. Maquinaria Host.	CL Pino Gordo, 1	51001 Ceuta	03-98 03-98	95.995
51 02 98 010148890	10 51100114908	CeutaSol, S.L.	ZZ Muelle España 8	51001 Ceuta	02-98 02-98	87.719
51 02 98 010167179	10 51100114908	CeutaSol, S.L.	ZZ Muelle España 8	51001 Ceuta	03-98 02-93	97.116
51 02 98 010149193	10 51100160273	Jelogar, S.L.	ZZ Antigua Estación	51001 Ceuta	02-98 02-98	100.787
51 02 98 010149500	10 51100170175	Musytur Ceuta, S.L.	PG. Industrial El Tar.	51002 Ceuta	02-98 02-98	85.694
51 02 98 010149601	10 51100180279	Cortina Caballero María R.	AV Ejército Español,	51002 Ceuta	02-98 02-98	85.694
51 02 98 010150207	10 51100197457	Cosmic Internacional, S.A.	CL Fernández, 1	51001 Ceuta	02-98 02-98	93.984
51 02 98 010167987	10 51100197457	Cosmic Internacional, S.A.	CL Fernández, 1	51001 Ceuta	03-98 03-98	93.984
51 02 98 010168189	10 51100207460	La Huerta Ceuta, S.L.	ZZ C. Monte Hacho	51005 Ceuta	03-98 03-98	218.606
51 02 98 010151015	10 51100221810	D.B.B.Rest. Monum., S.L.	ZZ Murallas Reales	51001 Ceuta	02-98 02-98	85.694
51 02 98 010168492	10 51100221810	D.B.B.Rest. Monum., S.L.	ZZ Murallas Reales	51001 Ceuta	03-98 03-98	94.876
51 02 98 010151621	10 51100231510	Boronat Seco José Luis	CL Polígono Alborán	51003 Ceuta	02-98 02-98	201.571
51 02 98 010168795	10 51100231510	Boronat Seco José Luis	CL Polígono Alborán	51003 Ceuta	03-98 03-98	223.168
51 03 98 010058863	10 51000511085	Agén. Martínez Ceuta, S.L.	CL/ Marina España., 1	51002 Ceuta	12-97 12-97	137.890
51 03 98 010059772	10 51000619506	Abselam Abdelkader Moh.	BD Juan Carlos I, 61	51002 Ceuta	12-97 12-97	41.634
51 03 98 010060176	10 51000658407	Almacenes Rogobeco, S.L.	RP de Abastos, 5	51001 Ceuta	12-97 12-97	341.930
51 03 98 010060378	10 51000667501	José M. Gallego Sánchez	CL Padilla	51001 Ceuta	12-97 12-97	319.572
51 03 98 010061287	10 51000709634	Cosipo, S.A.	CL Daoiz	51001 Ceuta	12-97 12-97	26.946
51 03 98 010061792	10 51100017504	José M. Gallego Sánchez	CL Padilla	51001 Ceuta	12-97 12-97	142.150
51 03 98 010062503	10 51100055088	Cemagal, S.L.	CL Real 73	51001 Ceuta	12-97 12-97	229.018
51 03 98 010062705	10 51100091363	Estructuras y Construcc.	BD Zurrón 35	51004 Ceuta	12-97 12-97	698.593
51 03 98 010063311	10 51100153506	Nayim Sports, S.L.	AV África 7	51001 Ceuta	12-97 12-97	19.656
51 09 98 010041786	10 51100091363	Estructuras y Construcc.	BD Zurrón 35	51004 Ceuta	10-97 11-97	23.500
51 04 98 970011178	10 51100147240	Ceuta Lux, S.L.	PG Virgen de Africa	51002 Ceuta	08-97 08-97	250.000
51 04 98 970006229	10 51100174825	Ceuta Televisión, S.L.	CL Cervantes 14	51001 Ceuta	12-96 01-97	150.000
51 04 98 980000360	10 51100249900	Said Hamed Alí	Cr. Benítez	51003 Ceuta	12-97 12-97	100.200
11 02 98 011460816	10 11102954547	Mascé López Rosa María	CL Santander 19	51001 Ceuta	01-98 01-98	92.899

**2.550**.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

#### PROVIDENCIA DE APREMIO

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí ó por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad



Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 12 de agosto de 1998.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.  
Fdo.- Pedro M<sup>a</sup> Sánchez Cantero.

Administración: 01  
Reg./Sector: 0111 - Regimen General

Número de Pro. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1997 010389088 10 51100055088		Cemagal, SL	Real 73	51001 Ceuta	341.914	09/97 09/97
51 1997 010366658 10 51100082269		Obras y Contr. de Ceuta S.L.	Lisboa S/N (Edifi.)	51001 Ceuta	1.286.755	07/97 07/97
51 1997 010327353 10 51100088535		Mohamed Amar Abdelmalik	Paseo Las Palmeras 6	51001 Ceuta	18.735	04/97 06/97
51 1998 010000158 10 51100088535		Mohamed Amar Abdelmalik	Paseo las-Palmeras 6	51001 Ceuta	18.735	07/97 09/97

Administración: 01  
Reg./Sector: 0811 - R.E. Mar (C.Aj. Gr

Número de Pro. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1998 010066139 10 510029600034		Pontonas Frigoríficas, SA	Marina Española,114	51001 Ceuta	1.030.403	05/91 11/91.

**2.551** - El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos irresponsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

#### PROVIDENCIA DE APREMIO

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí ó por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 17 de agosto de 1998.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.  
Fdo.- Pedro M<sup>a</sup> Sánchez Cantero.

Administración: 01  
Reg./Sector: 0521 - Reg. Esp. Auton.

Número de Pro. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1997 010372722 07 510005006408		Mohamed Mohamed Abselam	Mercado Central	51001 Ceuta	36.148	05/97 05/97

Especial de Autónomos

Número de Pro. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
18 1997 011780173 07 510002817238		Habib Ali Mustafa	Poblado Regulares, 6	51002 Ceuta	233.677	07/96 12/96.

**Subdelegación del Gobierno en Cádiz****Subdelegación del Gobierno en Cádiz**

**2.552.-** En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071- Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expte: 1998/2934 a nombre de:

Ramírez Moreno, Juan Carlos (33.394.639)

C/General Yagüe, 4 - 2º

51001 Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 17 de agosto de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Antonio Fernández R. de Villegas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales****Dirección Provincial de Ceuta**

**2.553.-** Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

**CERTIFICA**

Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26.11.92.

Exptes.	Empresa	Sanción
S-011/97	Manuel López Muñoz	100.200
S-061/96	Herederos de García Ruiz, SL	50.100
S-034/96	El Atar Serrach, SL	50.100

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo. Rafael Sánchez de Nogués.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto de Migraciones y Servicios Sociales**

**2.554.-** La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

Expediente	Apellidos y nombre
51/0041/95	Lismi Mohamed Abderrahaman, Suad

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07.04.95 (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 19 de agosto de 1998.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo. Fernando Jimeno Jiménez.

**Delegación del Gobierno en Ceuta  
Jefatura Provincial de Tráfico**

**2.555.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 21 de agosto de 1998.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº
510040422678	O. Laassri	X0653086R	Ceuta	12-07-98	30.000		RDL 339/90	061.3
510040422915	J. Díaz	31.615.420	Ceuta	12-07-98	50.000	1	RD 13/92	078.1
510040422769	F. San Juan	45.050.775	Ceuta	04-07-98	35.000		RD 13/92	091.2
510040428486	M. Mena	45.067.836	Ceuta	06-07-98	25.000		RDL 339/90	061.3
510040426970	A. Mesaud	45.078.179	Ceuta	08-07-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040428139	M. Ahmed	45.078.372	Ceuta	19-06-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040428681	H. Mohamed	45.078.674	Ceuta	07-07-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040432684	F. Mustafa	45.079.331	Ceuta	03-07-98	50.000		RDL 339/90	060.1
5100404113057	F. Mohamed	45.085.699	Ceuta	07-07-98	5.000		RD 13/92	121.1
510040428437	A. Abdelmalik	45.090.925	Ceuta	04-07-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040422599	P. Garcia	45.093.600	Ceuta	18-07-98	2.000		RDL 339/90	059.3
510040433070	R. Mohamed	45.105.807	Ceuta	22-07-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040427007	J. González	45.106.019	Ceuta	04-07-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040426994	J. González	45.106.019	Ceuta	04-07-98	2.000		RDL 339/90	059.3
510040427044	J. González	45.106.019	Ceuta	04-07-98	0		Ley 30/1995	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico. Ceuta, 21 de agosto de 1998.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. Luis Vicente Moro Díaz.

ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº
510040422496	J. Jiménez	45.057.908	Ceuta	30-05-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040422502	J. Jiménez	45.057.908	Ceuta	30-05-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040422204	J. Cortes	45.061.269	Ceuta	11-05-98	25.000		RDL 339/90	060.1
510040421728	J. Albarracín	45.073.866	Ceuta	24-04-98	2.000		RDL 339/90	059.3
510040413434	M. Corzo	45.077.335	Ceuta	01-05-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040412582	M. Amar	45.078.016	Ceuta	30-04-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040428206	H. Mohamed	45.078.674	Ceuta	19-06-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040421935	J. Hidalgo	45.079.288	Ceuta	09-05-98	15.000		RD 13/92	117.1
510040381548	R. Ahmed	45.079.980	Ceuta	27-04-98	25.000		RDL 339/90	060.1
510040426179	B. Hassan	45.083.334	Ceuta	03-06-98	25.000		RDL 339/90	060.1
510040421005	Y. Ahmed	45.084.051	Ceuta	05-04-98	2.000		RDL 339/90	059.3
510040419280	A. Mohamed	45.086.784	Ceuta	20-03-98	20.000		RDL 339/90	061.3
510040394555	A. Abderraman	45.087.308	Ceuta	28-04-98	2.000		RDL 339/90	059.3
510040399530	A. Abderraman	45.087.308	Ceuta	07-05-98	2.000		RDL 339/90	059.3
510040427962	A. Chaib	45.089.321	Ceuta	18-06-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040427950	A. Chaib	45.089.321	Ceuta	18-06-98	5.000		RDL 339/90	059.3
519040392750	R. Mohamed	45.091.315	Ceuta	08-06-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040418249	R. Mohamed	45.096.403	Ceuta	21-04-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040418286	R. Mohamed	45.096.403	Ceuta	21-04-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040427111	I. Ahmed	45.098.441	Ceuta	15-06-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040398860	F. Muñoz	45.098.682	Ceuta	22-04-98	2.000		RDL 339/90	059.3
510040419503	J. García	45.100.916	Ceuta	02-04-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040428425	C. Abad	45.103.973	Ceuta	04-07-98	15.000		RD 13/92	118.1
510040399577	A. Hamed	45.104.738	Ceuta	29-05-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040399796	Y. Ahmed	45.105.543	Ceuta	13-05-98	25.000		RD 13/92	003.1
510040428188	R. Abdelmalik	45.105.957	Ceuta	19-06-98	15.000		RD 13/92	118.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso Ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 6 de junio de 1996 (B.O.E. 138, de 7 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrán interponerse, previa comunicación a la dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la ley de la jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía de ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.  
Ceuta, 21-08-98.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.
510040415480	M. J. Munguía	32851557	Ceuta	06-02-98	50000	01	RD 13/92	094. 1F

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Trancurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.  
Ceuta, 21-08-98.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.
510040413215	M. Dafi	X1455996G	Barcelona	13-04-98	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Trancurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 21-08-98.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.
510040433093	J. Pastor	25667368	Málaga	29-07-98	75.000		RDL 339/90	061.4

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 21-08-98.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040412790	A. El Quazizi	X1438889D	Moraleja de en medio	05-07-98	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 21-08-98.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040432696	S. Farail	X2463985H	La Mojonera	03-07-98	50.000		RDL 339/90	060.1

### Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

**2.556.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 98-340-0021

Nombre y Apellidos: Mohamed Mohamed Saidk

Domicilio: Poblado de Regulares, 6

Tipo de Acto: Propuesta de Resolución  
Fecha del Acto: 25-08-98

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta a 1 de septiembre de 1998.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Pedro J. Fdez. de Barrera y Artazcoz.

### Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Ceuta

**2.557.-** Relación de notificaciones que no se han podido realizar directamente.

- Sujeto Pasivo: Manuel Vargas Trujillano

- N.I.F.: 25.486.232-R

- Domicilio: PL. Virgen de Africa, 31.51002 Ceuta

- Nº de liquidación: 00055 1998 0 000196 7

- Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados en época corriente (100380)

- Importe Ochenta y siete mil quinientas veinticinco pesetas (87.525).

Centro Gestor: Instituto de Migraciones y servicios sociales de Ceuta.

Motivo: Por superar el nivel de recursos económicos previsto en art. 32 del R.D. 383/1984 de 1 de febrero, en

función del porcentaje del salario mínimo interprofesional.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

**2.558.-** La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

### Expedientes Apellidos y Nombre

51/47/1/98 Ahmed Abdelkrim, Soodia

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95 de 7-4-95 (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 14 de agosto de 1998.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## Agencia Estatal Tributaria Administración de Aduanas de Algeciras

### 2.559.- Sr. Administrador:

Transcurrido el plazo legal para alegaciones y puesta de manifiesto del expediente arriba indicado e incorporadas estas al mismo, en su caso, se somete a V.S. la siguiente

#### Propuesta de Resolución

Visto el expediente de contrabando nº 98.316, por la supuesta comisión de una infracción administrativa de contrabando, procede dictar la siguiente resolución:

Resultando que el día 25-4-98 fue valorada la mercancía objeto del expediente en la cantidad de 12.600 ptas. habiéndose practicado esta en la forma prevista al respecto en el art. 10 de la vigente Ley de Contrabando.

Resultando que figura incorporado al expediente el informe sobre los antecedentes del inculpado, del que se deduce que tiene antecedentes.

Resultando que con fecha 18-6-98 fue puesto de manifiesto el expediente y formulado el preceptivo Pliego de Cargos, al cual no presenta alegaciones.

Vista la Ley Orgánica de Contrabando 12/95 de 12 de diciembre el Real Decreto 971/83 de 16 de febrero y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de Contrabando 12/95, es competente para conocer del expediente y sancionar como en derecho proceda, en razón de la naturaleza y cuantía de los hechos que lo han motivado, el Inspector administrador de Aduanas e Impuestos especiales al haber sido valorada la mercancía en 12.600 ptas.

Considerando que, del conjunto de actuaciones y pruebas aportadas al expediente, resulta la comisión de una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso d) del apdo. 1 del art. 2º de la vigente Ley de Contrabando de 12 de diciembre de 1995, en relación con lo dispuesto en el art. 11 de la misma, por la importación de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes.

Considerando que, de conformidad con el art. 11, apdo. 2º de la Ley 12/95 se trata de una infracción leve,

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 12, nº 2, letra a) de la Ley de Contrabando procede imponer al responsable la multa de 220-225%, que ascenderá a un mínimo de 100.000 ptas., teniendo en cuenta, para su graduación cuanto al respecto dispone el art. 12 bis de la Ley 12/95.

Considerando que, asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 14, en relación con el 5º de la Ley, procede acordar el comiso de los bienes, efectos e instrumentos.

Por lo anteriormente expuesto, procede dictar la siguiente Resolución:

1.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el art. 11 en relación al art. 2, apdo. 1 d) de la Ley Orgánica 12/95 de contrabando por la Importación.

2.- Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Mohamed Abdelkader.

3.- imponer las siguientes sanciones:

Multa de 100.000 ptas., según el art. 12.2.a de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre.

Si Comiso de 36 Ctas. Marlboro que se intervinieron en la aprehensión, conforme al art. 5 de la Ley 12/95 en relación con el art. 14 de la misma Ley.

4.- Se le comunica que dispone de un plazo de ocho días hábiles para alegar cuanto estime oportuno en defensa de sus intereses No obstante V.S. acordará.

Algeciras, 4 de agosto de 1998.- PROCEDASE COMO SE PROPONE EL ADMINISTRADOR.- LA JEFA DE SECCION.- Fdo.: Carmen Prieto Seisdedos.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.560.-** No siendo posible la notificación de las liquidaciones por los conceptos "Impuesto sobre bienes inmuebles" (IBI), "Tasa sobre el alcantarillado" (TA), "Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana" (IPV), "Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras" (ICO) a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Recursos: De reposición ante la Presidencia Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el B.O.C.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos estos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Sujeto Pasivo	Concepto	Importe
M. Carmen Muñoz Cano	I.P.V.	7.037
Juan P. Barrera Quero	I.P.V.	4.939
Manuel Ferriz Piñe	I.P.V.	2.417
Alonso Caravaca Mesa	I.P.V.	5.121
Ahmed Abdesselam Ferchen	I.C.O.	351
Isabel Campoy León	I.B.I.	12.064
Isabel Campoy León	T.A.	3.292
Felisa Perote Martínez	I.P.V.	2.116

Ceuta, 1 de septiembre de 1.998.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Isidro Hurtado de Mendoza López.

**2.561.-** No siendo posible la notificación de requerimientos de pago de sanciones por infracciones a diversas Ordenanzas municipales a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se expone este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos estos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio:

Requerido	Importe	Infracción
Eduardo Luque Barriga	1.000	Ley 4/98
Mina Ahmed Mohamed	15.000	Ord. Limpieza
Mohamed L'Arifi	230.001	Ord. Transporte
Said El Mansuri	10.000	Ord. Limpieza
Raúl Alvarez Jáñez	86.733	Desperfectos
Hutman Dris Kassen	50.000	Ley 4/89
Juan García Jiménez	5.000	R. Mercados
Dris Amar Chabon	5.000	R. Mercados
Yamal Mohamed Mohamed	5.000	R. Mercados
Mohamed Mohamed Mohamed	15.000	Ord. Limpieza
Mustafa Mohamed Zerual	210.000	I. Urbanística
Yunes Mohamed Ahmed	15.000	Ord. Limpieza
Miguel A. Delgado López	1.000	Ley 4/89
Consolación Angulo Soriano	10.000	Ord. Quioscos
Reduan Chaib Septi	230.001	Ord. Transporte
Mohamed Hamido Mohamed	140.000	Desperfectos
Rafael Hernández Pallarés	10.000	Ord. Limpieza
Mustafa Mohamed Hicho	25.000	I. Urbanística
Mohamed Mohamed Mohamed	230.001	Ord. Transportes
Abdelkader el Foudoudy	10.000	Ley 20/86
Pablo J. Barrientos Rodríguez	1.000	Ley 4/89

Ceuta, 1 de septiembre de 1.998.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Isidro Hurtado de Mendoza López.

**DISPOSICIONES GENERALES  
CIUDAD DE CEUTA**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**2.562.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día seis de julio de 1998.

**CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes documentos relativos a:

1º) Escrito remitido por el Ministerio de Justicia en relación al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, celebrada el pasado día 6

de mayo, relativa a la agilización de los Convenios pendientes de firma sobre el traslado de personas condenadas para el cumplimiento de las penas en sus países de origen.

2º) Escrito presentado por el Diputado de CEU, D. José Antonio Querol Postigo, relativo a su renuncia como Vicepresidente suplente del Vicepresidente Primero de la Mesa Rectora de la Asamblea.

**DECRETOS.**

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes Decretos relativo a:

\* Asignar al Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano, la gestión de las siguientes materias: Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, Acuicultura y Marisqueo, Montes, Costas y Playas, Repoblación Forestal, Vertidos de Residuos Sólidos, Instalaciones Radioactiva de Segunda y Tercera Categoría.

\* Delegar la autorización del gasto previsto en la Base 4ª de los Presupuestos a favor de D. Antonio Vallejo Escribano en lo que respecta a las materias que le han sido asignadas.

\* Asignar a la Ilma. Sra. Dª. Carolina Pérez Gómez, la gestión de las siguientes materias: Recursos Humanos, Gestión Interna, Política de Empleo y Formación y Estadística.

\* Asignar a la Ilma. Sra. Dª. Adelaida Alvarez Rodríguez, la gestión de las siguientes materias: Asistencia Social, Laboratorio, Matadero, Prevención de Epidemias e Inspección Sanitaria.

\* Nombrar a D. Jorge Gil Pacheco, como Letrado que represente y defienda al funcionario D. Rafael Matres de la Rubia en juicio de falta 594/97, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Ceuta.

\* Declarar situación de emergencia en expediente relativo a las obras de demolición de inmueble municipal sito en Calle Jáudenes número 5.

\* Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 1997, con un resultado presupuestario positivo ajustado de 3.182.189.468 ptas. y un remanente de Tesorería total positivo que asciende a 926.204.187 ptas.

\* Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta correspondiente al ejercicio 1997.

\* Designar suplentes de la Mesa Rectora de la Asamblea de Ceuta.

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.**

1º) a) Aprobar la Oferta Pública de Empleo para 1.998, en los siguientes términos:

- Por convocatoria libre:  
9 plazas Policías Locales.  
1 plaza Oficial 2ª. Jefe.

- Por promoción interna:  
3 plazas administrativos.  
1 plaza Encargado de Mercados.  
1 plaza Capataz de Jardines.  
1 plaza Jefe de Matadero.

b) La selección del personal se efectuará mediante convocatoria pública y a través del sistema de Concurso. Oposición o Concurso-Oposición, en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y



capacidad, así como el de publicidad.

c) Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo sólo podrán publicarse en el presente ejercicio presupuestario.

2º) Aprobar la adición del cuarto supuesto del artículo 27.3 del Reglamento de la Asamblea, cuyo texto es el que a continuación se transcribe:

a) Añadir al art. 27.3 del Reglamento de la Asamblea un cuarto supuesto: d) Al dejar de pertenecer al Grupo Político al que se hallare adscrito en el momento de su nombramiento como Vicepresidente de la Asamblea.

b) El cese de algún Vicepresidente de la Mesa de acuerdo con los supuestos contemplados en el apartado anterior conllevará la elección de nuevos Vicepresidentes, a cuyo único efecto, será convocada Sesión Extraordinaria del Pleno de la Asamblea, siguiéndose el procedimiento de elección previsto en el art. 7 del presente Reglamento.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.

1º) a) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto de 1998, compuesto por:

- A) Expediente de bajas en partidas financiadas con préstamos.
- B) Expediente de suplemento de créditos.
- C) Expediente de crédito extraordinario y
- D) Expediente de generación de créditos financiado con la aportación del Estado para compensar la pérdida de la recaudación del arbitrio.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida.

2º) a) Revocar el acuerdo adoptado el día 27 de junio de 1997, por el que se aprobaba inicialmente el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Ciudad de Ceuta.

b) Aprobar inicialmente el nuevo texto redactado.

c) Someter el mismo a un período de información pública durante un plazo de 30 días a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º) a) Modificar los artículos que a continuación se relacionan, fijando como textos definitivos los que siguen, acogiendo parcialmente las alegaciones presentadas por Gran Casino de Ceuta, S.A.

#### AL REGLAMENTO:

##### a) Artículo 3.1):

Las Empresas titulares de Casinos de Juego deberán prestar al público otros servicios tales como:

- a) Servicio de bar.
- b) Salas de estar.

##### b) Artículo 4 h):

h) Ninguna persona natural o jurídica podrá ostentar participaciones accionariales en más de dos Sociedades explotadoras de Casinos de Juego en el territorio de la Ciudad. A estos efectos, se entenderá que existe identidad entre las personas o Sociedades que forman parte de un grupo financiero.

##### c) Artículo 18):

El contenido de las autorizaciones de instalación y de funcionamiento podrá ser modificado, por resolución del Consejero de Economía y Hacienda, previa solicitud de la Sociedad titular, por lo que se refiere a:

- a) Juegos a practicar en el Casino.
- b) Importes máximos y mínimos de las apuestas.
- c) Horarios de apertura y cierre.
- d) Período anual de funcionamiento.
- e) Modificaciones sustanciales en el edificio o locales del Casino.

Las modificaciones en la plantilla y en los órganos de administración y cargos directivos, deberán ser notificadas a la Consejería de Economía y Hacienda, dentro del plazo de quince días de producidas.

En igual plazo habrán de comunicarse las transmisiones de acciones, acreditando el cumplimiento de lo dispuesto en las normas relativas a inversiones extranjeras en el caso de que algún adquirente no tuviese la nacionalidad española.

##### d) Artículo 24 1 y 4):

1) Sólo el personal debidamente autorizado por la Consejería de Economía y Hacienda podrá prestar servicios en los Casinos de Juego. Dicha autorización se efectuará a través de la expedición del oportuno documento profesional, del que habrán de estar provistos, en todo caso, todas las personas cuya actividad profesional esté directamente relacionada con el juego. No obstante, podrán prestar servicio aquellas personas que, careciendo del preceptivo documento profesional, hayan presentado la solicitud en la Consejería, acompañada de toda la documentación precisa para la obtención del carnet habilitador.

4) El documento profesional será de tres categorías:

b) De juego, para el personal de juego, caja, admisión (fisonomía y recepción) y máquinas de azar.

##### e) Artículo 35.4):

4) La Consejería de Economía y Hacienda podrá autorizar la instalación de cajeros automáticos de entidades bancarias en el Casino.

#### AL CATALOGO DE JUEGOS

Añadir, en el apartado II-3º Mesa de juego, de la sección 07, Punto y Banca lo siguiente: También podrá practicarse el juego en mesa reducida con las dimensiones y características similares a las del «Black Jack» para un número de jugadores igual o inferior a siete.

Añadir, en el siguiente párrafo de ese apartado: Asimismo, existirá una casilla situada en el centro de la mesa para recoger las apuestas a favor del empate.

En el apartado VI. Reglas del juego, agregar al final del párrafo primero: a excepción de las efectuadas «a empate», que cobrarán del establecimiento su ganancia, a razón de ocho a uno.

Finalmente, en el apartado VII. Desarrollo del juego, al final: en caso de empate, el jugador que aportará a empate, cobrará la ganancia establecida.

Por lo que se refiere al apartado 11. Pócker, rectificar el error apreciado en las letras c) y d) del apartado 5 1), debiendo quedar de la siguiente forma:

Full: la combinación formada por tres cartas de un mismo valor y otras dos del mismo valor, se pagaría siete veces la apuesta.

Cotor: La combinación formada por cinco cartas no correlativas del mismo palo, se pagaría cinco veces la apuesta.

b) Rechazar la alegación relativa a la no obligatoriedad de contar con vigilantes jurados de seguridad, por estimar necesaria su existencia para evitar las posibles alteraciones del orden.

c) Aprobar definitivamente el Reglamento de Casinos de Juego y el Catálogo de Juegos de la Ciudad de Ceuta.

d) Proceder a la publicación de ambos textos en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

4º) a) Sea ratificado plenamente el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 9 de junio del presente año en curso, en el sentido de aprobar la realización de las obras de construcción de 168 viviendas de protección oficial en la parcela 141 de Sidi Embarek, así como la urbanización de la zona, todo ello con un presupuesto de 1.551.626.824 ptas., así como la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modificando del mismo el apartado 12 referente a los «Criterios Objetivos para la Adjudicación», en el sentido que obra el expediente.

b) Sea ratificado este mismo acuerdo en el sentido de iniciar los trámites de contratación tendentes a la adjudicación de las obras, por el procedimiento de concurso y tramitación urgente.

c) Sea ratificado facultar a la Presidencia para todas las actuaciones dirigidas a conseguir el objeto del presente expediente.

d) Sean ratificadas igualmente, todas las actuaciones posteriores que se han llevado a cabo para dar cumplimiento al anterior acuerdo.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS.

1º) Autorizar la transmisión de la licencia del Auto-Taxi nº 116 a favor del conductor asalariado D. Hamed Hamed Mohamed.

2º) Solicitar de la Confederación Hidrográfica del Sur las siguientes actuaciones:

a) Modernización y ampliación de la red de distribución en Ceuta.

b) Comienzo del proyecto del depósito de 20.000 cm<sup>3</sup> en zona del Serrallo, dado que ya se están realizando los trámites para poner a disposición de C.H.S. los terrenos.

c) Estudio de la posibilidad de conexión de las dos captaciones del Arroyo de las Bombas, así como estudio de nuevo diseño para la mera captación a fin de evitar los problemas que tenemos en estos momentos. Solicitar asimismo, la ejecución de los proyectos que se estime su viabilidad.

d) Ejecución de tubería de descarga desde Presa del Infierno a Depuradora.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA.

1º) Modificar el art. 7 del Reglamento del Premio Convivencia «Ciudad Autónoma de Ceuta» en el sentido siguiente:

«La entrega del premio coincidirá con el Día de la Ciudad, si bien en la primera edición, correspondiente al año 1999, tendrá lugar el día 30 de abril».

2º) a) Aprobar las Cuentas Anuales del Patronato Municipal Rector del Centro Asociado en Ceuta a la U.N.E.D., correspondiente al ejercicio 1997, determinadas hasta el 24/9/97.

b) Remitir las precipitadas cuentas a la Ciudad de Ceuta para su inclusión en la Cuenta General del ejercicio 1997.

#### ASUNTOS DE URGENCIA.

1º) Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica del sobrante de vía pública, descrito en los Antecedentes de Hechos a bien patrimonial (parcela sobrante), sometiendo el expediente a información pública por plazo de un mes para oír reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Asamblea, si no se produjeran éstas, la aprobación inicial devendrá definitiva.

2º) Autorizar a la Consejera de Sanidad y Bienestar Social para proceder a la solicitud de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales para 1998, con destino a la ejecución de los programas a desarrollar por los Centros: Centro Asesor de la Mujer, Centro de Servicios Sociales y Centro Provincial de Drogodependencias, en la cuantía que a continuación se relaciona:

a) Para el desarrollo de los programas del Centro Asesor de la Mujer, 30.000.000 Ptas. (TREINTA MILLONES DE PESETAS).

b) Para el desarrollo de los programas del Centro de Servicios Sociales, 16.000.000 Ptas. (DIECISEIS MILLONES DE PESETAS).

c) Para el desarrollo de los programas del Centro Provincial de Drogodependencias, 15.699.928 Ptas. (QUINCE MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO PESETAS).

Se levantaba la Sesión a las catorce horas doce minutos.

Ceuta, 31 de agosto de 1998.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.563.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Jesús C. Fortes Ramos, por su Decreto de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

"Debiéndome ausentar de la Ciudad, por motivos personales, a partir de las 18,00 horas del domingo días 6 de septiembre 1998, hasta mi regreso, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, Vengo en Disponer.- Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Diputado de la

Asamblea, a partir de las 18,00 horas del domingo día 6 de septiembre del año en curso, hasta mi regreso. Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 2 de septiembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.564.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día treinta de julio de 1998.

1º) Sean otorgadas las primeras Medallas de la Autonomía el próximo día 2 de septiembre a los ex-Alcaldes de Ceuta: Ilmo. Sr. D. Ricardo Muñoz Rodríguez, Ilmo. Sr. D. Fructuoso Miaja Sánchez e Ilmo. Sr. D. Clemente Calvo Pecino.

2º) a) Sea sustituido el nombre de la calle GENERAL YAGÜE, por el de ALCALDE FRUCTUOSO MIAJA SANCHEZ.

b) Sea denominada la plaza ubicada en la parte inferior de la dedicada al Teniente Ruiz, colindante con C/ Daoiz y que en la actualidad carece de nombre como PLAZA DEL ALCALDE RICARDO MUÑOZ RODRIGUEZ.

c) Sea denominada el tramo de calle entre C/ Real y C/ Linares, de nueva apertura, como ALCALDE CLEMENTE CALVO PECINO.

3º) a) Desestimar las alegaciones presentadas por el Partido Socialista del Pueblo de Ceuta (PSPC) y por la Junta de Personal Docente.

b) Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 1998, compuesto por:

- Expediente de bajas en partidas financiadas por préstamos.

- Expediente de suplemento de créditos.

- Expediente de crédito ordinario.

- Expediente de generación de créditos financiado con la aportación del Estado para compensar la pérdida de la recaudación de arbitrio.

Se levantaba la Sesión a las once horas cincuenta minutos.

Ceuta, 31 de agosto de 1998.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.565.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día dos de julio de 1998.

1º) Instar al Gobierno Central para que disponga la dotación presupuestaria que propicie la inmediata construcción de un nuevo hospital del INSALUD en Ceuta, procurando que el plazo de ejecución del mencionado centro sea el más breve posible.

2º) Facultar al Presidente de la Ciudad para cuantas gestiones sean necesarias al buen fin del presente acuerdo.

Se levantaba la Sesión a las once horas cincuenta minutos.

Ceuta, 31 de agosto de 1998.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.566.-** En cumplimiento de lo dispuestos en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación y instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 14/4/1998 por D.ª María del Carmen Castillo Rodríguez, en relación con Boletín de Denuncia nº 73.452 de fecha 11/3/98, por infracción de norma de tráfico, art. 1181 del Reglamento General de Circulación expediente nº 77.324.

#### RESULTANDO

Que dado traslado de las alegaciones al denunciante este se ratifica en el hecho denunciado e informa que: "el vehículo CE-1113-D efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia: El agente que suscribe tiene el deber de informar a V.I. que realizando un control en la Avda. Martínez Catena, observé como el conductor de la motocicleta el cual no llevaba el casco de protección correspondiente, estacionando la moto, unos metros antes de llegar al control, ratificándome en la denuncia formulada. Comunicándole que ha sido denunciado el conductor de la motocicleta y no el pasajero puesto que no circulaba con dos personas como hace referencia en las alegaciones.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia".

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.567.-** Ante la imposibilidad de notificación a D.ª M.ª Dolores Cardona Castillo, en relación con los puestos nº 47 y 48 del Mercado Terrones, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 13-08-98, el Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha remitido denuncia en el Negociado de Sanidad y Bienestar Social realizada por el Encargado Administrador Acctal. de Mercados donde se señala que los puestos nº 47 y 48 del Mercado Terrones se encuentran cerrados al público hace más de tres meses. Esta Presidencia de la Ciudad, a través de un Decreto de 17-IV-98 incoó expediente sancionador a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Cardona Castillo, titular de los puestos nº 47 y 48, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado de los puestos durante más de tres meses, tipificado como falta muy grave en el art. 45 e) del Reglamento de Mercados (RM) y sancionable, conforme al art. 46 c) RM, con la pérdida de la titularidad del puesto. El Instructor, tras el examen del contenido del expediente sancionador incoado, deduce la existencia de los hechos probados que conforman los fundamentos jurídicos de este Decreto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La denuncia del Encargado Administrador Acctal. de Mercados, realizada conforme a las directrices del art. 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) y en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 33 h) RM, tiene la consideración de prueba en el procedimiento, derivada de la labor de control e inspección del Encargado, susceptible de ser desvirtuada por la interesada con las alegaciones pertinentes, hecho que no ha sucedido en el expediente tramitado. El instructor considera probado que el interesado cometió una infracción del art. 45 e) RM, que tipifica como falta muy grave el cierre del puesto durante más de tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería. Ante la inexistencia de causa justificada, el instructor eleva a esta Presidencia, órgano competente en virtud del art. 10.2 RPS y el art. 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, la siguiente propuesta de sanción: Sancionar a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Cardona Castillo, titular de los puestos nº 47 y 48 del Mercado Terrones, por la comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

#### PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Cardona Castillo, titular de los puestos nº 47 y 48 del Mercado Terrones, por la comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común se le concede un plazo de 10 días a partir de la recepción de la presente notificación para que desocupe el puesto y entregue las llaves en el Negociado de Mercados, con apercibimiento de ejecución forzosa por este Ayuntamiento, previa autorización judicial.

Ceuta, a 7 de septiembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.568.- ANTECEDENTES DE HECHO

De acuerdo con la asignación de funciones efectuada por esta Presidencia mediante Resoluciones de 11/12/96 y 13/01/97, se asignó el Consejero de Obras Públicas, D. Juan Antonio García Ponferrada, determinadas competencias.

El Consejero de Obras Públicas, antes mencionado, se ausentará por vacaciones a partir del día 5 de septiembre de este año.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHOS

El art. 17 del Reglamento del Consejo de Gobierno, en su apartado 1º establece que "en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento temporal de un Consejero, éste será sustituido por el Viceconsejero de idéntica titularidad y, en caso de no existir, el Presidente podrá asumir sus funciones o designar a otro, de entre los Consejeros, que lo sustituya".

El apartado 3 de dicho precepto dispone que "las sustituciones serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*".

Finalmente el art. 18 del precitado Reglamento dispone que de las sustituciones de los Consejeros se dará cuenta a la Asamblea, en la primera sesión que celebre.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se asumen, por parte de la Presidencia, y durante la ausencia por vacaciones del Consejero de Obras Públicas, las funciones asignadas a dicha Consejería.

Así lo proveyó, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad Autónoma D. Alfonso Conejo Rabaneda, en Ceuta a siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Consejería de Economía y Hacienda Servicio de Industria y Energía

2.569.- Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica y Declaración, en concreto, de su utilidad Pública.

A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 también de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de un centro de transformación y su conexión a una línea eléctrica subterránea de 15 KV existente cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: El centro de transformación, se denominará "Centro Comercial Muelle Dato", irá situado en un recinto en el interior del nuevo centro comercial construido junto al hotel Africa. Irá intercalado en la línea C.T. "Fábrica de Tabacos" C.T. "Muelle de España", existente.

c) Finalidad de la instalación: Dar suministro eléctrico en baja tensión a las construcciones que se están realizando en las inmediaciones de la Avenida Muelle Cañonero Dato.

d) Datos técnicos: el centro de transformación irá dotado de dos transformadores de hasta 630 KVA, para transformación de 15000 V a 380/220 V. Para intercalarlo en la línea C.T. "Fábrica de Tabacos" C.T. "Muelle de España", se seccionará dicha línea, se construirá una cámara de empalmes y se instalarán, enterrados en zanjas, dos líneas paralelas de 55 metros de longitud, constituidas, cada una, por 3 conductores, entubados, tipo RHVFAV, de 70 mm<sup>2</sup>, de cobre, uniendo la cámara de empalmes con el centro de transformación que se proyecta.

e) Presupuesto: 5.559.800 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado al anteproyecto de la instalación en este Servicio de Industria y Energía, sito en la calle Beatriz de Silva número 14 -bajo, pudiendo, al mismo tiempo, formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 17 de agosto de 1998.- LA VICECONSEJERA DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Regina Pizones Sánchez.

**2.570.-** Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica y Declaración, en concreto, de su utilidad Pública.

A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento aprobado por decreto 2619/1966 también de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de la reforma de la línea eléctrica aérea de 2200 V C.T. "Benítez" C.T. Punta Berneja, propiedad de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A., cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A.

b) Ubicación de la Línea: Con origen en el centro de transformación "Benítez", discurre paralelamente a la carretera Ceuta-Benzú, finalizando en el centro de transformación "Punta Berneja".

c) Reforma que se proyecta:

- Cambio de tensión de trabajo (de 2.200 V pasará a 15.000 V).

- Eliminación del tramo de línea eléctrica aérea comprendido entre los apoyos nº 1 y nº 13.

- Sustitución de dicho tramo aéreo por cables canalizados enterrados en zanja, siguiendo el siguiente trazado: C.S. "Planta desaladora" C.T. "Carretera de Benzú" torre nº 13. Longitud aproximada del tramo subterráneo: 1000 m.

d) Finalidad de la instalación: Aumentar la capacidad de transporte de la línea existente y eliminar tramos aéreos.

e) Presupuesto: 2.010.000 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en este Servicio de Industria y Energía, sito en la calle Beatriz de Silva número 14 -bajo, pudiendo, al mismo tiempo, formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 17 de agosto de 1998.- LA VICECONSEJERA DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Regina Pizones Sánchez.

**2.571.-** Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica y Declaración, en concreto, de su utilidad Pública.

A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 también de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de un centro de transformación y su conexión a la línea existente C.T. "Sardinero" C.T. "Pabellón X", cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: el centro de transformación, que se denominará "Teniente General Muslera", irá situado en la planta baja del edificio "Residencial sardinero", en Avda. Teniente General Muslera nº 1.

c) Finalidad de la instalación: Dar suministro eléctrico en baja tensión a las construcciones que se están realizando en las inmediaciones de Avenida Teniente General Muslera nº 1-3.

d) Datos técnicos: El Centro de transformación irá dotado de dos transformadores de hasta 630 KVA. Irá intercalado en la línea eléctrica subterránea de 15 KV existente C.T. "Sardinero" C.T. "Pabellón X", para lo cual se prevé el corte de la línea, la construcción de una cámara de empalmes y la instalación de dos líneas eléctricas de 15 KV subterráneas y paralelas, de 17 m de longitud, constituidas, cada una, por 3 conductores tipo RHVFAV entubados, de 70 mm<sup>2</sup>, de sección de cobre, uniendo la cámara de empalmes con el centro de transformación que se proyecta.

e) Presupuesto: 4.693.620 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en este Servicio de Industria y Energía sito en la calle Beatriz de Silva número 14 - bajo, pudiendo, al mismo tiempo, formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta a 18 de agosto de 1998.- LA VICECONSEJERA DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Regina Pizones Sánchez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**2.572.-** D. Rafael Rosel Marín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de menor Cuantía con el nº 317/96 a Instancia de Caja Madrid contra D. Manuel Peón Martínez, en los que con fecha 6-6-98 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente las pretensiones contenidas en la demanda que motivó la incoación de los autos civiles de Juicio de Menor Cuantía 317/96, seguidos ante este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid S.A. cuya representación es ostentada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina y su asistencia jurídica es dirigida por la Letrada D.ª Luz Elena Sanín Naranjo contra D. Manuel Peón Martínez, declarado en rebeldía procesal, declaro la obligación de la parte demandada de abonar a la actora como principal la suma de 1.089.968 pesetas más los intereses legales correspondientes.

Y asimismo declaro que las costas de la primera instancia sean abonadas en su totalidad por la parte demandada.

La presente resolución contenida en el anverso de cuatro folios, notifíquese a las partes en legal forma, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación

para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz y dentro de los cinco días siguientes a la constancia de su conocimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación en forma al demandado rebelde D. Manuel Peón Martínez, expido el presente edicto en Ceuta a uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.573.-** D. Rafael Rosel Marín, Magistrado del Juzgado de Primera instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición al número 352/95 a instancias de G.M.A.C. España S.A. de Financiación contra D.ª Hadduch Ahmed Abdelkader y otro, y en el que se ha dictado resolución con el siguiente tenor literal:

Dada cuenta y visto lo actuado, de conformidad con lo establecido en el art. 240 de la L.O.P.J. se da traslado a las partes por tres días para que manifiesten lo que a su derecho conviniera sobre la posible nulidad de la providencia propuesta de fecha 26-5-98 de conformidad con la diligencia de dación de cuentas anterior.

Y para que sirva de notificación a la demandada D.ª Hadduch Ahmed Abdelkader, en ignorado paradero, se expido el presente en la ciudad de Ceuta y a uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS****Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta****2.574.-** Dependencia Gestión Tributaria

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, número de liquidación y concepto tributario se especifican a continuación:

Liquidación	Apellidos y Nombre	N.I.F.	Impuesto	Concepto Tributario
Prop. Liquidación	Utor Ponce, Luis A.	45.070.049P	ITP y AJD	Compra-Venta vehículos usados.
Prop. Liquidación	Jaoual Rhouni, Abdelaziz	46.606.734V	ITP y AJD	Compra-Venta vehículos usados.
A5560098150000669	Gómez García, Francisco en nombre y representación de su hija Aida Gómez Boutouil, con NIF: K5510020W	45.901.601H	Impto. sucesiones y donaciones	Presunta Donación
A5560098150000670	Gómez García, Francisco en nombre y representación de su hija Aida Gómez Boutouil, con NIF: K5510020W	45.901.601H	Impto. sucesiones y donaciones	Presunta Donación
A5560098150000889	Jiménez Quirós Alfonso	45.064.768V	ITP y AJD	Cancelación Hipoteca

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado tributario indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados de el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 31 de julio de 1998.- Vº Bº EL DELEGADO De la A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: M.ª Carmen Algaba Ros.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

##### 2.575.- 1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Patronato Municipal de Turismo y festejos.

b) Dependencia que tramite el expediente: Administración

c) Número de expediente: 45/98

##### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Adjudicación del espectáculo "Así bailan los caballos andaluces", a celebrar

en las instalaciones de la Hípica de Viña Acevedo, con motivo de la celebración del Día de la Autonomía de Ceuta.

##### 3. Tramitación, Procedimiento

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

##### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 7.725.000 (siete millones setecientas veinticinco mil) pesetas.

##### 5. Adjudicación

a) Fecha: 17 de agosto de 1998

b) Contratista: Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.



### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.

